

Sistema de Peticiones y Casos

Las personas que consideren que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos pueden presentar una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que se inicie un proceso en el que se verifiquen los hechos y cuando corresponda, se realicen recomendaciones al Estado responsable sobre los derechos vulnerados, de tal manera que hechos similares no vuelvan a ocurrir en el futuro y los hechos ocurridos se investiguen y se reparen.

Este folleto busca informar a estas personas sobre algunos conceptos básicos que deben conocer antes de presentar sus denuncias, exponer en términos claros y sencillos cuáles son los derechos humanos protegidos, cómo y cuándo presentar una denuncia, los requisitos que deben cumplirse y, en general, cuáles son los procedimientos que deben seguirse.

A Los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano

- 01 ¿Qué es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?
- 02 ¿Qué es la OEA?
- 03 ¿Cuáles son los Estados miembros de la OEA?
- 04 ¿Cuál es la función de la CIDH?
- 05 ¿Contra quién puedo presentar una petición por violación de derechos humanos?
- 06 ¿Cuáles son los derechos sobre los cuales puedo presentar una petición?
- 07 ¿Puede la Comisión determinar la responsabilidad de una persona?
- 08 ¿Qué resultados puedo esperar si presento una petición contra un Estado miembro de la OEA?
- 09 ¿Qué puede solicitar la CIDH a un Estado que es responsable por la violación de un derecho?
- 10 ¿Qué no puede hacer la CIDH?
- 11 ¿Sobre qué base la CIDH determina si un Estado violó o no los derechos humanos?
- 12 ¿Cuáles son los Estados que han ratificado la Convención Americana?
- 13 ¿Qué sucede si el Estado que estoy denunciando por violación de derechos humanos es suspendido de participar en la OEA?
- 14 ¿Qué es la Corte Interamericana de Derechos Humanos?
- 15 ¿Puedo presentar un caso directamente ante la Corte IDH?
- 16 ¿Contra cuáles Estados podría la Comisión presentar un caso a la Corte IDH?
- 17 ¿Cuáles son los tratados interamericanos de derechos humanos?
- 18 ¿Qué derechos están protegidos?
- 19 ¿Cuáles son los derechos protegidos en el “Protocolo de San Salvador”?
- 20 ¿Qué prohíben los demás tratados interamericanos de derechos humanos?

B Guía para presentar una Petición

- 21 ¿Debo haber iniciado algún proceso judicial antes de acudir a la Comisión?
- 22 ¿Qué significa agotar los recursos judiciales internos?
- 23 ¿Cuáles son los recursos judiciales internos que deben agotarse?
- 24 ¿Cuáles son las excepciones al agotamiento de los recursos internos?
- 25 ¿Cuándo debo presentar mi petición?
- 26 ¿Pueden la CIDH y la Corte IDH revisar decisiones emitidas por los tribunales nacionales?
- 27 ¿Quién puede presentar una denuncia ante la Comisión?
- 28 ¿Puede la Comisión mantener en reserva la identidad de la presunta víctima?
- 29 ¿Puede la Comisión mantener en reserva la identidad de la parte peticionaria?
- 30 ¿En qué idioma debo presentar mi petición?
- 31 ¿Necesito un(a) abogado(a) para presentar mi petición?
- 32 ¿Tiene algún costo económico presentar mi petición?
- 33 ¿Qué debe incluir mi petición?
- 34 ¿Qué requisitos deben cumplir los anexos de la petición?
- 35 ¿Cómo debo presentar mi petición?
- 36 ¿En algún momento debo ir a la sede de la Comisión?
- 37 ¿Cómo tengo certeza que la Comisión recibió la denuncia?
- 38 Después del envío de mi petición, ¿puedo presentar información adicional?
- 39 ¿Qué ocurre una vez que se presenta la petición?
- 40 ¿Qué ocurre una vez que se hace una evaluación preliminar de la petición?
- 41 ¿Qué significa que mi petición esté en etapa de admisibilidad?
- 42 ¿Qué ocurre una vez que una petición es declarada admisible?
- 43 ¿Puede llegarse a una solución amistosa con el Estado?
- 44 ¿Qué sucede si la Comisión decide que el Estado es responsable por las violaciones a los derechos humanos?
- 45 ¿Qué sucede si el Estado no cumple con las recomendaciones?
- 46 ¿Qué sucede si la Comisión decide someter el caso a la Corte IDH?

A

Los derechos humanos en el Sistema Interamericano

¿Qué es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos?

Es un sistema regional de promoción y protección de derechos humanos y está compuesto por dos órganos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH o Comisión) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), los cuales monitorean el cumplimiento de las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos por parte de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

01 ¿Qué es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos?

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la OEA creado en 1959, cuyo mandato surge de la Carta de la OEA. Está compuesta por siete integrantes independientes, personas expertas en derechos humanos, que no representan a ningún país y son elegidas por la Asamblea General de la OEA.

La CIDH cuenta con una Secretaría Ejecutiva permanente con sede en Washington DC, Estados Unidos, que le da apoyo profesional, técnico y administrativo.

02 ¿Qué es la OEA?

La OEA es una organización que reúne a los 35 países independientes de las Américas, y que tiene como propósitos:

- Afianzar la paz y la seguridad del continente
- Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención
- Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros
- Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión
- Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos
- Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural
- Erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del Hemisferio, y
- Alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros.

La OEA tiene cuatro pilares fundamentales para llevar a cabo sus objetivos, estos son: la democracia, los derechos humanos, la seguridad y el desarrollo. Asimismo, el respeto a los derechos fundamentales de la persona humana se encuentra entre los principios básicos de la OEA.

03 ¿Cuáles son los Estados miembros de la OEA?

Los Estados miembros de la OEA son: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

04 ¿Cuál es la función de la CIDH?

La CIDH tiene como función promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en las Américas. En tal sentido, ejerce su función mediante la realización de visitas a los países, actividades o iniciativas temáticas, la preparación de informes sobre la situación de derechos humanos en un país o sobre una temática particular, la adopción de medidas cautelares o solicitud de medidas provisionales a la Corte IDH, y el procesamiento y análisis de peticiones individuales con el objetivo de determinar la responsabilidad internacional de los Estados

por violaciones a los derechos humanos y emitir las recomendaciones que considere necesarias.

Las peticiones individuales que examina la CIDH pueden ser presentadas por personas, grupos de personas u organizaciones que alegan violaciones de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (la Declaración Americana), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (la Convención Americana) y otros tratados interamericanos de derechos humanos.

05 ¿Contra quién puedo presentar una petición por violación de derechos humanos?

La denuncia debe ser presentada ante la CIDH y en contra de uno o más Estados miembros de la OEA que se considere han violado derechos humanos contenidos en la Declaración Americana, la Convención Americana, así como otros tratados interamericanos en materia de derechos humanos.

El Estado puede llegar a ser responsable de violar los derechos humanos por:

- **acción:** como consecuencia de un hacer o actuar del Estado o sus agentes,
- **acquiescencia:** como consecuencia del consentimiento tácito del Estado o sus agentes, y
- **omisión:** como resultado que el Estado o sus agentes no actúen cuando deben hacerlo.

06 ¿Cuáles son los derechos sobre los cuales puedo presentar una petición?

La petición debe incluir aquellos derechos establecidos en la Convención y Declaración Americana, así como otros tratados interamericanos de derechos humanos.

07 ¿Puede la Comisión determinar la responsabilidad de una persona?

La CIDH solamente puede determinar la responsabilidad internacional de un Estado miembro de la OEA por violaciones o afectaciones a derechos humanos. La Comisión no tiene

competencia para atribuir responsabilidad individual, es decir, no puede determinar si una persona es o no culpable.

08 ¿Qué resultados puedo esperar si presento una petición contra un Estado miembro de la OEA?

La CIDH analiza y estudia las peticiones para determinar si se violó o no uno o varios derechos establecidos en la Convención y/o Declaración Americana. Dependiendo del resultado del análisis realizado, la CIDH puede:

- Admitir la petición y emitir un informe de [admisibilidad o inadmisibilidad](#);
- Negociar una [solución amistosa](#) entre las partes;
- Emitir un informe de [fondo](#);
- Presentar el caso ante la Corte IDH solicitando que se declare la responsabilidad internacional del Estado.

09 ¿Qué puede solicitar la CIDH a un Estado que es responsable por la violación de un derecho?

En el caso que la Comisión determine que un Estado es responsable por haber violado los derechos humanos de una persona o grupo de personas, se emitirá un informe que puede incluir las siguientes recomendaciones al Estado:

- suspender los actos violatorios de los derechos humanos;
- investigar y sancionar a las personas que resulten responsables;
- reparar los daños ocasionados;
- introducir cambios al ordenamiento legal; y/o
- requerir la adopción de otras medidas o acciones estatales.

10 ¿Qué no puede hacer la CIDH?

- pronunciarse respecto de un Estado que no es miembro de la OEA;
- proporcionar abogada/os para asistir en procesos judiciales internos o para presentar una petición o solicitud de medida cautelar ante la Comisión;
- suministrar ayuda económica o instrumentos de trabajo a las personas;
- realizar trámites migratorios, o tramitar el otorgamiento de visas o asilo político.

11 ¿Sobre qué base la CIDH determina si un Estado violó o no los derechos humanos?

La Comisión examina las peticiones en las cuales se alegan violaciones a la Convención Americana, para los Estados que la han ratificado. Para los Estados miembros que todavía no lo han hecho, se puede alegar la violación de los derechos

contenidos en la Declaración Americana. Se puede alegar la violación de un derecho protegido en otro tratado de derechos humanos del sistema en la medida que el Estado en cuestión lo ha ratificado y según las condiciones aplicables.

12 ¿Cuáles son los Estados que han ratificado la Convención Americana?

Los países que han ratificado la Convención Americana son: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago¹, Uruguay

y Venezuela. En relación con los demás Estados de la OEA, la Comisión tiene competencia para recibir peticiones en las cuales se alegan violaciones a la Declaración Americana u otro tratado interamericano de derechos humanos que haya sido ratificado por el Estado en cuestión.

13 ¿Qué sucede si el Estado que estoy denunciando por violación de derechos humanos es suspendido de participar en la OEA?

En el caso que un Estado sea suspendido de participar en la OEA continúa obligado a garantizar los derechos y la CIDH sigue siendo competente para monitorear la situación de derechos humanos en dicho país.

14 ¿Qué es la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

La Corte IDH, instalada en 1979, es un órgano judicial autónomo de la OEA, cuyo mandato surge de la Convención Americana. **La Corte IDH tiene su sede en la ciudad de San José, Costa Rica** y está compuesta por siete jueces(zas) elegido(as) a título personal, provenientes de los Estados miembros de la OEA. La Corte IDH

tiene como objetivo interpretar y aplicar la Convención Americana y otros tratados interamericanos de derechos humanos, en particular, a través de la emisión de sentencias sobre casos y opiniones consultivas. Ante la Corte IDH no se presentan peticiones, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.

1. Trinidad y Tobago se retiró de la Convención Americana. La Comisión y la Corte IDH son competentes para examinar alegadas violaciones a los derechos contenidos en la Convención Americana en relación con hechos que hayan ocurrido o empezado a ocurrir entre el 28 de mayo de 1991 y el 26 de mayo de 1999; la Comisión mantiene competencia respecto de la Declaración Americana.

15 ¿Puedo presentar un caso directamente ante la Corte IDH?

No. Sólo los Estados parte y la Comisión pueden someter un caso ante la Corte IDH. Las personas peticionarias o presuntas víctimas no pueden acudir directamente a la Corte IDH, deben primero presentar su petición ante la Comisión y completar el procedimiento previsto ante esta.

16 ¿Contra cuáles Estados podría la Comisión presentar un caso a la Corte IDH?

La Comisión puede, cuando proceda, remitir casos ante la Corte IDH únicamente respecto de los Estados que han ratificado la Convención Americana y han reconocido con anterioridad la competencia de la Corte IDH, salvo que un Estado acepte la competencia expresamente para un caso concreto. Los Estados que han reconocido la competencia de la Corte IDH son: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago², Uruguay y Venezuela.

17 ¿Cuáles son los tratados interamericanos de derechos humanos?

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”, 1969;
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1985;
- Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, 1988;
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, 1990;
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, 1994;
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, 1994;
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, 1999.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948.

2. Ibidem

Aunque la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre no es un tratado, se incluye en el listado anterior por su indiscutible valor normativo y por ser el principal instrumento jurídico que se aplica cuando no resulta aplicable la Convención Americana.

18 ¿Qué derechos están protegidos?

La Convención Americana protege los siguientes derechos:

- Reconocimiento de la personalidad jurídica
- a la vida
- a la integridad personal
- el derecho de toda persona a no ser sometida a esclavitud y servidumbre
- a la libertad personal
- a las garantías judiciales
- principio de legalidad y de no retroactividad
- el derecho de toda persona a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial
- a la protección de la honra y de la dignidad
- a la libertad de conciencia y de religión
- a la libertad de pensamiento y de expresión de rectificación o respuesta
- de reunión de libertad de asociación
- protección de la familia
- al nombre
- los derechos de niñas y niños
- a la nacionalidad
- a la propiedad privada
- de circulación y de residencia
- derechos políticos
- a la igualdad ante la ley
- a la protección judicial
- al desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales

La Declaración Americana también contiene un listado completo de los derechos que los Estados deben respetar y proteger, al igual que reconocimientos específicos como la protección al derecho al trabajo y a recibir un salario justo, el derecho a la seguridad social, el derecho a los beneficios de la cultura, y el derecho a la preservación de la salud, entre otros.

19 ¿Cuáles son los derechos protegidos en el “Protocolo de San Salvador”?

El Protocolo de San Salvador protege los derechos económicos, sociales y culturales, como por ejemplo, el derecho a la educación, a la libertad sindical, a la seguridad social, a la salud, a un medio ambiente sano, a la alimentación y a los beneficios de la cultura.

Si bien el Protocolo protege todos estos derechos y la Comisión puede formular observaciones y recomendaciones respecto de todos, el derecho a la educación y a la libertad sindical son los únicos sobre los cuales la CIDH y la Corte IDH pueden pronunciarse en el marco de una petición individual presentada en contra de un Estado.

20 ¿Qué prohíben los demás tratados interamericanos de derechos humanos?

Estos tratados tienen como objetivo reafirmar la protección y desarrollar el contenido de los derechos humanos garantizados por la Declaración Americana y la Convención Americana prohíben, entre otros, los siguientes actos:

- tortura o trato cruel, inhumano o degradante;
- reestablecimiento de la pena de muerte en los países que la han abolido;
- violencia física, sexual o psicológica y discriminación contra la mujer;
- desaparición forzada; y
- discriminación contra las personas con discapacidad.

No todos los Estados miembros de la OEA han ratificado todos los tratados indicados en el [numeral 17](#). Usted podrá encontrar los tratados y las ratificaciones por parte de los Estados en la [página web del Departamento de Derecho Internacional \(DDI\) de la OEA](#).



Guía para presentar una petición

¿EN CUÁLES SITUACIONES PUEDE INTERVENIR LA COMISIÓN?

21 ¿Debo haber iniciado algún proceso judicial antes de acudir a la Comisión?

Sí. Para que la Comisión pueda examinar una petición, se debe agotar todos los recursos judiciales internos de conformidad con la legislación vigente en el Estado de que se trata.

22 ¿Qué significa agotar los recursos judiciales internos?

Significa que las personas que quieran presentar una petición ante la Comisión deben intentar previamente que los tribunales nacionales decidan sobre la situación que denuncian. Una persona agotó los recursos internos cuando el Poder Judicial emitió una decisión de última instancia.

En caso de no ser posible agotar los recursos internos, se tendrán que explicar las razones ya que la regla del agotamiento previo de los recursos internos admite excepciones.

23 ¿Cuáles son los recursos judiciales internos que deben agotarse?

Son aquellos que sean **adecuados** y **efectivos**.

Característica	Ejemplo
Un recurso judicial es adecuado cuando su interposición puede proteger el derecho que se alega violado.	En el caso de una desaparición forzada, un recurso adecuado es el recurso de exhibición personal o hábeas corpus.
Un recurso judicial es efectivo cuando es capaz de obtener el resultado para el cual fue creado.	Un recurso no es efectivo cuando el Estado no ha asegurado su debida aplicación por parte de las autoridades judiciales o cuando hay retardo injustificado en la decisión.

24 ¿Cuáles son las excepciones al agotamiento de los recursos internos?

La Comisión puede estudiar una petición en la que no se hayan agotado los recursos internos cuando:

- A. las leyes internas no establecen el debido proceso para proteger los derechos que se alegan violados;
- B. la presunta víctima no tuvo acceso a los recursos internos o se le impidió agotarlos; o
- C. hay demora en emitir una decisión final sobre el caso sin que exista una razón válida.

En determinadas circunstancias, una persona puede estar exceptuada de agotar los recursos internos, si se encuentra en situación de extrema indigencia de tal gravedad que no le permita pagar un(a) abogado(a) para los casos en los cuales sea necesario contar con asistencia legal, y siempre y cuando el Estado no ofrezca este servicio de manera gratuita.

25 ¿Cuándo debo presentar mi petición?

La petición debe presentarse **dentro de los seis meses** posteriores a la fecha de la notificación de la decisión judicial definitiva que agotó los recursos internos. Cuando hay una

excepción al agotamiento de los recursos internos, el plazo de seis meses no se aplica. En ese caso, la petición deberá ser presentada dentro de un plazo razonable.

26 ¿Pueden la CIDH y la Corte IDH revisar decisiones emitidas por los tribunales nacionales?

El solo hecho que una sentencia judicial no satisfaga los intereses de una persona no significa que se hayan violado sus derechos humanos. La Comisión y la Corte IDH solamente tienen competencia para revisar posibles violaciones a los derechos protegidos en los tratados interamericanos.

¿CÓMO PRESENTO UNA PETICIÓN?

27 ¿Quién puede presentar una denuncia ante la Comisión?

Cualquier persona -grupo de personas u organización- por sí misma o en representación de otra, puede presentar una petición para denunciar una violación a los derechos humanos en contra de uno o más Estados de la OEA.

Una persona puede ser a su vez peticionaria y presunta víctima en una petición.

Si la presunta víctima desea cambiar la representación o constituirse como peticionaria en su propia petición debe comunicar inmediatamente y por escrito, a la Comisión, pues por regla general, la Comisión mantendrá comuni-

cación con la parte peticionaria. Además, en el caso de un cambio de dirección u otro dato de contacto, es importante notificarlo por escrito tan pronto como sea posible.

- **Peticionario(a):** persona o grupo de personas que presenta la petición (parte peticionaria)
- **Presunta(s) víctima(s):** persona o grupo de personas presuntamente afectadas por los hechos alegados en la petición. Las presuntas víctimas deben estar determinadas o ser determinables.

28 ¿Puede la Comisión mantener en reserva la identidad de la presunta víctima?

Generalmente cuando la CIDH se dirige al Estado en relación con una petición, debe comunicarle la identidad de la presunta víctima, ya que éste debe saber quién es la persona afectada por los hechos a los que se refiere la petición. Sin embargo, si la persona tiene algún inconveniente al respecto, la situación puede ser comunicada para que se considere la reserva de la identidad.

En ciertos casos, la Comisión podrá proteger la identidad de la presunta víctima en los documentos que se hacen públicos, por ejemplo, mediante la sustitución del nombre completo por las iniciales. La solicitud de proteger la identidad de la presunta víctima debe ser hecha a la Comisión, con una exposición de sus razones.

29 ¿Puede la Comisión mantener en reserva la identidad de la parte peticionaria?

Sí. La Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte peticionaria, si así lo solicita expresamente. Sin embargo, si la parte peticionaria también es presunta víctima, es importante indicar que, si la petición supera exitosamente la etapa de Estudio, la Comisión comunicará al Es-

tado la identidad de la persona en su calidad presunta víctima, tal como se indica en la respuesta del numeral anterior, más no su identidad como parte peticionaria. Si la persona tiene algún inconveniente al respecto, la situación puede ser comunicada a la Comisión para que la considere.

30 ¿En qué idioma debo presentar mi petición?

Los idiomas oficiales de la CIDH son:

- Español
- Inglés
- Portugués
- Francés

y generalmente sólo es necesario enviar la petición en el que sea el idioma oficial del Estado denunciado.

Es importante tener presente que, si se decide dar trámite a la petición, ésta deberá ser transmitida al Estado en el idioma oficial que utiliza. Por este motivo, cuando una petición no esté en dicho idioma, es posible que la Comisión requiera a la parte peticionaria que procure obtener los medios necesarios para que sea traducida.

31 ¿Necesito un(a) abogado(a) para presentar mi petición?

No. La Comisión no exige la representación de un(a) abogado(a) en la presentación y trámite de la petición.

32 ¿Tiene algún costo económico presentar mi petición?

No. Los procedimientos ante la Comisión son gratuitos.

33 ¿Qué debe incluir mi petición?

El formulario para la presentación de peticiones disponible en el [Portal del Sistema Individual de Peticiones de la CIDH](#) (Portal de la CIDH), fue diseñado para facilitar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- los datos de la(s) presunta(s) víctima(s) y de sus familiares;
- los datos de la parte peticionaria, tales como el nombre completo, teléfono, la dirección postal y de correo electrónico;
- una descripción completa, clara y detallada de los hechos alegados que incluya cómo, cuándo y dónde ocurrieron, así como el Estado que se considera responsable;
- la indicación de las autoridades estatales que se consideran responsables;
- los derechos que se consideran violados, en caso de ser posible;
- las instancias judiciales o autoridades en el Estado a las que se acudió para remediar las violaciones alegadas;
- la respuesta de las autoridades estatales, en especial de los tribunales judiciales;
- en caso de ser posible, las copias simples y legibles de los principales recursos interpuestos y de las decisiones judiciales internas y otros anexos que se consideren pertinentes, tales como declaraciones de testigos; y
- la indicación de si se presentó la petición ante otro organismo internacional con competencia para resolver casos.

De ser posible, se recomienda incluir una lista en la cual se enumeren los anexos que se adjuntan a la petición, con el objetivo de facilitar la identificación de los mismos.

34 ¿Qué requisitos deben cumplir los anexos de la petición?

- Las fotocopias de documentos no requieren de ninguna formalidad, es decir, no es necesario que estén certificadas, apostilladas, legalizadas, o autenticadas legalmente, basta con que sean copias simples que sean legibles. No es necesario enviar varias copias del mismo documento.
- En caso de enviarse la petición y sus anexos por correo postal, es preferible que la documentación no esté empastada, anillada, encuadernada o plastificada.

Por regla general, la CIDH no devuelve documentos que fueron enviados en el marco de una petición. Por esta razón, no deben enviarse originales o copias únicas de los documentos.

35 ¿Cómo debo presentar mi petición?

La vía principal y recomendada por la CIDH para presentar peticiones es a través del Portal de la CIDH:

Formulario electrónico de peticiones:
www.oas.org/es/cidh/portal

Excepcionalmente puede remitirse por correo postal certificado: **Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1889 F Street, N.W. Washington, D.C. 20006 Estados Unidos**

Importante

- La CIDH da un trato igualitario a todas las peticiones, atendiéndolas con base en criterios objetivos y de orden cronológico, y no a su forma de presentación. En virtud de ello, no es necesario acudir personalmente a la sede de la CIDH en Washington D.C. para presentar una petición o entregar información o documentos adicionales
- La Comisión es consciente de que ello conllevaría un gasto excesivo e innecesario para la parte peticionaria o para las presuntas víctimas, puesto que no se produce ningún impacto en la tramitación de la petición.
- Si presenta su petición a través del Portal, no es necesario enviarla en formato impreso.
- Se recomienda enviar solo documentos digitalizados. Asimismo, no enviar documentos originales u otros como libros, videos, cintas magnetofónicas y similares.
- Si necesita más espacio para completar el formulario, puede contestar a las preguntas usando hojas adicionales o redactar su petición en un documento separado, utilizando como guía las preguntas incluidas en el formulario.
- Toda petición o comunicación remitida debe estar dirigida a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE SIGUE MI PETICIÓN?

36 ¿En algún momento debo ir a la sede de la Comisión?

No es necesario acudir a la Comisión, porque el procedimiento es principalmente escrito. En ciertos casos y una vez que se da trámite a una petición y se notifica el Estado, la Comisión puede convocar, de ser pertinente, audiencias o reuniones de trabajo.

37 ¿Cómo tengo certeza que la Comisión recibió la denuncia?

Todas las solicitudes enviadas a través del Portal de la CIDH recibirán 2 correos electrónicos; el primero confirmando el envío del formulario de denuncia y el segundo para informar el número de registro de la petición y el estado de la misma. La CIDH no envía acuses de recibo de las peticiones que llegan a través de correo postal. El acuse de recibo de estas peticiones se hará al momento de notificar a la parte peticionaria de alguna decisión adoptada.

38 Después del envío de mi petición, ¿puedo presentar información adicional?

Si es necesario, puede presentar información adicional a través del Portal. Toda información y documentos adicionales serán agregados al expediente de la petición. Si la información es remitida por correo postal, la parte peticionaria deberá indicar el número de referencia de la petición. Es importante notificar a la Comisión de inmediato sobre cualquier cambio de dirección o correo electrónico.

39 ¿Qué ocurre una vez que se presenta la petición?

Una vez presentada la petición, estará en estudio. Dada la gran cantidad de peticiones que recibe la Comisión, la evaluación preliminar de una petición puede demorar algún tiempo. Todas las peticiones presentadas ante la CIDH son evaluadas y se da una respuesta a su debido tiempo.

40 ¿Qué ocurre una vez que se hace una evaluación preliminar de la petición?

Luego de una evaluación preliminar se puede decidir:

- A. no abrir a trámite la petición;
- B. solicitar información o documentación adicional; o
- C. abrir a trámite. En este momento, la petición entrará en etapa de admisibilidad. Esta decisión significa que se cumplieron los requisitos necesarios para que la Comisión estudie la misma, pero no significa decisión alguna respecto a la materia presentada.

41 ¿Qué significa que mi petición esté en etapa de admisibilidad?

Significa que la petición presentada será enviada al Estado para que presente sus observaciones. Se inicia un proceso de intercambio de información, en el cual la Comisión puede solicitar mayor información para decidir sobre la admi-

sibilidad. Cualquier información presentada por una parte, será trasladada a la otra parte. Luego de este intercambio de información, la Comisión, mediante la elaboración de un informe, decide si la petición es admisible o inadmisibles.

42 ¿Qué ocurre una vez que una petición es declarada admisible?

Cuando una petición es admisible, la Comisión analizará los alegatos de las partes y las pruebas presentadas. En esta etapa, la CIDH puede pedir mayor información, pruebas y do-

cumentos al Estado y a la parte peticionaria, y, de ser necesario, puede convocar una audiencia o reunión de trabajo.

43 ¿Puede llegarse a una solución amistosa con el Estado?

Sí. Es un proceso que depende de la voluntad de las partes, y consiste en negociaciones destinadas a resolver el asunto sin la necesidad de completar el proceso contradictorio, y que se da bajo la supervisión de la Comisión.

De no ser posible llegar a una solución amistosa, se continuará analizando los alegatos de las partes y decidirá sobre el caso, determinando si el Estado es o no responsable por las violaciones alegadas.

44 ¿Qué sucede si la Comisión decide que el Estado es responsable por las violaciones a los derechos humanos?

La Comisión emitirá un informe sobre el fondo que incluirá recomendaciones al Estado que pueden estar dirigidas a:

- hacer cesar los actos violatorios de los derechos humanos;
- esclarecer los hechos y llevar a cabo una investigación oficial y sanción;
- reparar los daños ocasionados;
- introducir cambios al ordenamiento legal; y/o
- requerir la adopción de otras medidas o acciones estatales.

45 ¿Qué sucede si el Estado no cumple con las recomendaciones?

La Comisión decidirá:

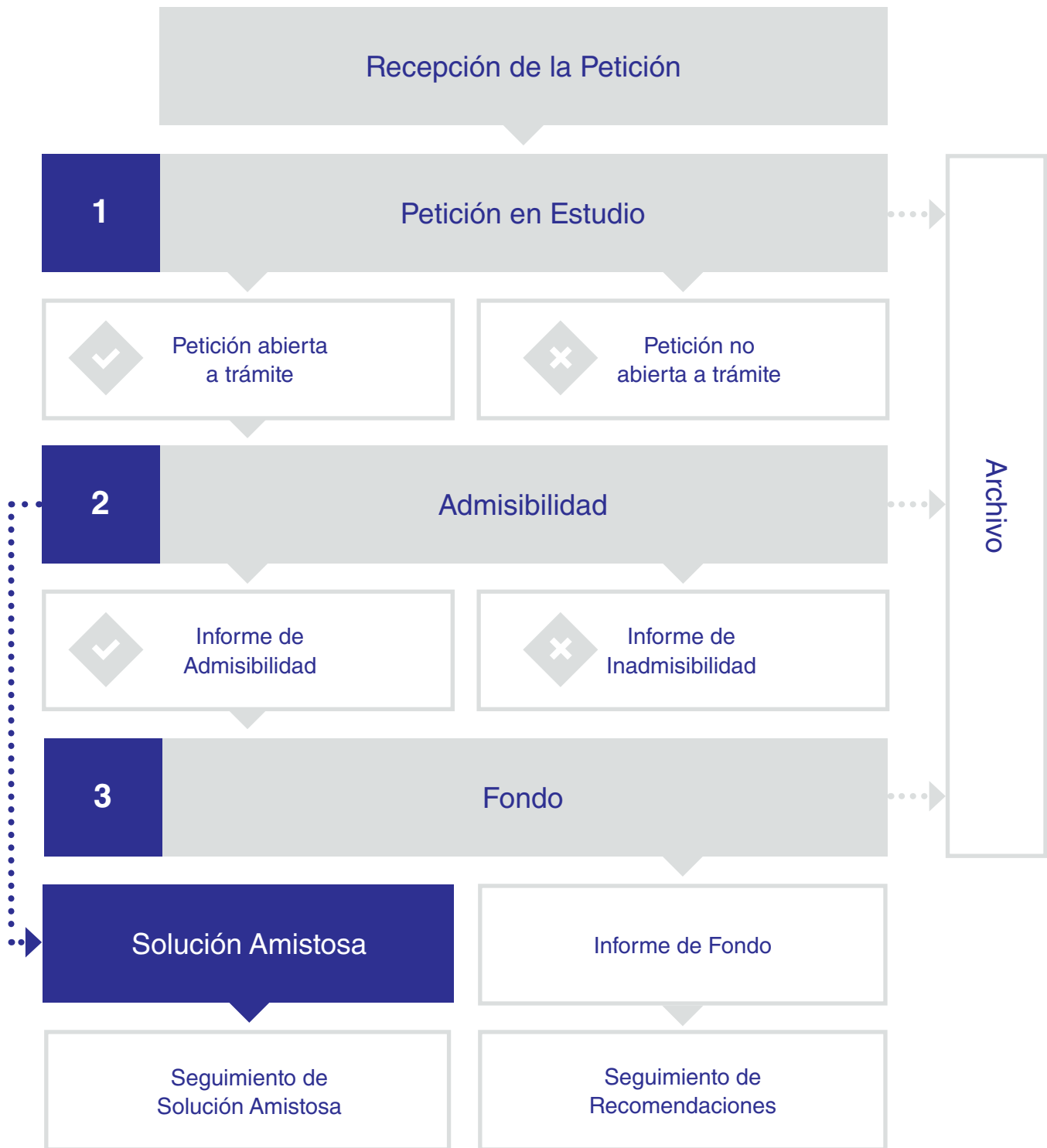
- publicar el caso; o
- someter el caso a la Corte IDH si así lo considera procedente.

46 ¿Qué sucede si la Comisión decide someter el caso a la Corte IDH?

Cuando se decide enviar un caso a la Corte IDH, ésta lo analizará y emitirá una sentencia fundamentada. En el proceso ante la Corte IDH participan la Comisión, el Estado y la/s víctima/s.

Para otras consultas o información complementaria, sugerimos visitar el área de “preguntas frecuentes” de la Sección de Atención a la Persona Usuaria y Gestión de Información.

Paso a paso de las etapas procesales y estados de las peticiones y casos



En Estudio. Etapa de revisión inicial en la cual se analiza si la petición reúne los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la CIDH. En vista del gran número de peticiones sometidas a la CIDH, la evaluación preliminar de una petición puede tomar algún tiempo. Esta etapa finaliza con una decisión de dar trámite o no a la denuncia. En ambos casos, apertura o no apertura a trámite, se notifica a la parte peticionaria.

Admisibilidad. Etapa en la que la CIDH determina si una petición satisface los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 46 y 47 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según el procedimiento establecido en los artículos 30 al 36 del Reglamento de la Comisión. Esta etapa inicia con la apertura a trámite mediante la transmisión de la petición al Estado y finaliza con la decisión de la CIDH emitida en un Informe de Admisibilidad o de Inadmisibilidad, que se notifica a ambas partes.

Fondo. Etapa en la que la CIDH decide sobre los méritos del caso según el procedimiento establecido en los artículos 48 y 50 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los artículos 37, 38, 39, 43 y 44 del Reglamento de la Comisión. Esta etapa inicia con la asignación de un número de caso y la notificación del informe de admisibilidad a las partes y culmina con el informe sobre el fondo.

Petición no abierta a trámite. De conformidad con la información recibida por la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, la petición no reúne los requisitos establecidos en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de la Comisión. Por lo tanto, la petición no se abre a trámite.

Archivado. En cualquier momento del procedimiento, la Comisión podrá decidir sobre el archivo del expediente cuando verifique que no existen o subsisten los motivos de la petición o caso; o no se cuente con la información necesaria para alcanzar una decisión sobre la petición o caso. Las condiciones para archivar un expediente se encuentran establecidas en el artículo 48.1(b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 42.1 del Reglamento de la CIDH.

Seguimiento de Recomendaciones. Una vez publicado un informe sobre el fondo en el cual haya formulado recomendaciones, la Comisión podrá tomar las medidas de seguimiento que considere oportunas, tales como solicitar información a las partes y celebrar audiencias o reuniones de trabajo, con el fin de verificar el cumplimiento con las recomendaciones. La etapa de seguimiento se encuentra descrita en el artículo 48 del Reglamento de la CIDH.

Seguimiento de Solución Amistosa. Una vez publicado un informe sobre solución amistosa en el cual haya formulado recomendaciones, la Comisión podrá tomar las medidas de seguimiento que considere oportunas, tales como solicitar información a las partes y celebrar audiencias o reuniones de trabajo, con el fin de verificar el cumplimiento con los acuerdos de solución amistosa. La etapa de seguimiento se encuentra descrita en el artículo 48 del Reglamento de la CIDH.

